

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 70
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 7 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL LCDO. SIDNEY BARON LEBRÓN, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la
3 facultad del Municipio Autónomo de San Juan para realizar todas y cada una de las
4 actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.
- 5 **POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 1.019 del Código Municipal requiere al Alcalde someter
6 a la confirmación de la Legislatura Municipal el nombramiento de los funcionarios
7 designados como directores de unidades administrativas y de aquellos otros

1 nombramientos que por ley u ordenanza requieran la confirmación de la Legislatura
2 Municipal.

3 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio
4 Universitario de San Juan” (en adelante, el “Código”), incluye, entre otros asuntos, toda la
5 ordenación reglamentaria pertinente al Colegio Universitario de San Juan, en particular, la
6 función y composición de la Junta de Síndicos de dicha institución educativa.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 2.201 de dicho Código establece que el Gobierno del Colegio
8 Universitario de San Juan lo ejercerá una Junta de Síndicos formada por nueve (9)
9 miembros. Según allí se dispone, siete (7) de los Síndicos serán nombrados por el Alcalde,
10 con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, por términos de seis (6) años.
11 Disponiéndose, además, que los Síndicos ocuparán sus cargos durante el término de sus
12 nombramientos y cesarán en los mismos cuando, cumplidos los términos correspondientes,
13 sus sucesores sean seleccionados y tomen posesión.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 2.203 del Código, dispone que los miembros de la Junta de Síndicos
15 serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico. No podrán
16 ser miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ni de la Legislatura Municipal de
17 San Juan, ni podrán ser funcionarios o empleados del Gobierno de la Capital ni de ninguna
18 de sus instrumentalidades u organismos adscritos.

19 **POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha
20 designado al Lcdo. Sidney Baron Lebrón como miembro de la Junta de Síndicos del
21 Colegio Universitario de San Juan.

22 **POR CUANTO:** El Lcdo. Baron Lebrón reúne los requisitos del cargo para el cual se ha designado
23 y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de las
24 cualidades y méritos del distinguido nominado, concurren con el nombramiento hecho por
25 el señor Alcalde.

26 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
27 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se confirma la designación del Lcdo. Sidney Baron Lebrón como miembro
2 de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario de San Juan.

3 **Sección 2da.:** Conforme el Artículo 2.201 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 3, Serie
4 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio Universitario de San Juan”, el nombramiento
5 tendrá un término de seis (6) años a partir de la aprobación de esta Resolución.

6 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible
7 con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

8 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.